



JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606
Restrepo – Valle del Cauca

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: diecinueve (19) de Octubre de 2020. A Despacho de la señora Juez, la presente demanda de Jurisdicción Voluntaria subsanada dentro del término legal. Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "Trabajo en Casa" dispuesta en el Artículo 2° de los Acuerdos PCSJA20-11518, PCSJA20-11526 y PCSJA20-11532 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los cuales se complementan y se prorrogan las medidas transitorias de salubridad pública adoptadas mediante el Acuerdo 11517 de 2020. De igual forma las firmas de la presente providencia se plasmaron de manera digital (escaneada) en los términos del Artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 Sírvase proveer. RAD. 2020-00123-00

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario

AUTO

Proceso:	JURISDICCION VOLUNTARIA-Corrección Registro Civil
Solicitante:	CESAR AUGUSTO GORDILLO
Radicado:	76-606-40-89-001- 2020-00123-00 .

INTERLOCUTORIO CIVIL No. 397

Restrepo, Valle del Cauca, veinte (20) de Octubre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y revisada la demanda de **JURISDICCION VOLUNTARIA de CORRECCION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO** a través de apoderado judicial, siendo competente este despacho para asumir el conocimiento de la misma de conformidad con lo preceptuado en el artículo 577 del Código General del Proceso, se procederá a su admisión en vista del cumplimiento a los requerimientos del artículo 82 y 579 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto el JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **JURISDICCION VOLUNTARIA-CORRECCION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO**, propuesta por el señor **CESAR AUGUSTO GORDILLO** a través de apoderado judicial.



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606
Restrepo – Valle del Cauca

SEGUNDO: RECONOCER personería al doctor **MARIO FERNANDO ECHEVERRY ALVAREZ MARIO FERNANDO ECHEVERRY ALVAREZ, C.C.No.94.268.736 de Restrepo Valle T.P.No.121.608 del C.S.J.**, para actuar como apoderado del señor CESAR AUGUSTO GORDILLO.

TERCERO: En firme este auto, regrese el expediente a despacho

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


JENNY MARCELA BRAND CHALARCA

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL - RESTREPO V ESTADO No. 56</p> <p>El auto anterior se notifica hoy 21 de OCTUBRE DE 2020 a las 7 AM.</p> <p> JUAN MANUEL VELA ARIAS. Secretario.</p>
--

Firmado Por:

JENNY MARCELA BRAND CHALARCA
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE RESTREPO-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5ad5ab9faac549d89c7b9f2b6402e8a81fb75e63232ccf10c3650ae75debb092
Documento generado en 20/10/2020 07:39:37 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>